

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

450.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden núm.1457, de fecha 22 de febrero de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 21 de febrero de 2013, la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad se firma un documento que da forma al instrumento para el desarrollo, cooperación e implementación del Plan de Refuerzo Educativo para alumnos matriculados en centros escolares estatales radicados en el distrito IV y V de la Ciudad de Melilla con la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en Melilla.

Visto informe emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, de fecha de 22 de febrero de 2013, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa a la entidad MAESTROS EXTRAESCOLARES PARA LA INTEGRACIÓN con CIF: G-52008877, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

El objeto de la subvención es la financiación del programa denominado Plan de Refuerzo Educativo para alumnos matriculados en centros escolares estatales radicados en el distrito IV y V de la Ciudad de Melilla, por importe máximo de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON CERO CENTIMOS (42.580,00€), mediante una única orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de

Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2013 05 23000 48900, denominada "B. Social Convenio Ministerio-convenios", R/C nº 12013000001091, de 05 de febrero de 2013, para hacer frente a la financiación de este convenio.

1. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

2. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1d) y 19.2. y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME) "

Lo que se hace publico para su general conocimiento.

Melilla, a 25 de febrero de 2013.

La Secretaria Técnica.

M.^a Ángeles Quevedo Fernández

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

451.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2013 acordó, terminados los